

Bogotá D.C., noviembre 3 de 2015

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG

Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la empresa GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 011 de 2003, la CREG estableció los criterios generales para remunerar la actividad de comercialización de gas combustible por redes de tubería.

Así mismo, la Resolución CREG 202 de 2013, estableció los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, modificada y adicionada por la Resolución CREG 138 de 2014.

La empresa GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2015-007317 de julio 16 de 2015, con base en lo establecido en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014 y 011 de 2003, solicitó aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas natural por redes respectivamente, para el mercado relevante especial conformado por las veredas de San Ignacio, La Sabana, La Esmeralda, Vijagual, El Nogal, El Pablón, San Cayetano, San Pedro Bajo, Los Santos, El Pedregal, Gualito Alto, Gualito Bajo, San José y Santa Bárbara, pertenecientes al municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

En la citada comunicación, la empresa GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P. informa que el proyecto cuenta con recursos de la Alcaldía de Bucaramanga para la construcción de la infraestructura de distribución, con un monto de **\$1.361.999.882**

Mediante oficio con radicado CREG E-2015-008158 de agosto 11 de 2015, la UPME remite concepto de evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el sistema de distribución de gas natural por redes, para el mercado relevante especial conformado por las veredas de San Ignacio, La Sabana, La Esmeralda, Vijagual, El Nogal, El Pablón, San Cayetano, San Pedro Bajo, Los Santos, El Pedregal, Gualito Alto, Gualito Bajo, San José y Santa Bárbara, pertenecientes al municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa GAS



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co



Comisión de Regulación
de Energía y Gas

Auto

Noviembre de 2015

2 / 2

NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P. para definir los cargos de distribución y comercialización de gas natural por redes para el mercado relevante especial conformado por las veredas de San Ignacio, La Sabana, La Esmeralda, Vijagual, El Nogal, El Pablón, San Cayetano, San Pedro Bajo, Los Santos, El Pedregal, Gualito Alto, Gualito Bajo, San José y Santa Bárbara, pertenecientes al municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que según lo anterior, la CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas natural por redes para el mercado relevante especial conformado por las veredas de San Ignacio, La Sabana, La Esmeralda, Vijagual, El Nogal, El Pablón, San Cayetano, San Pedro Bajo, Los Santos, El Pedregal, Gualito Alto, Gualito Bajo, San José y Santa Bárbara, pertenecientes al municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, presentada por la empresa GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P.

Artículo Segundo. Publicar en la página Web de la CREG y en el *Diario Oficial*, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

Artículo Tercero. Comunicar el presente auto a la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, para que si así lo considera, remita a la notificación de este auto, las observaciones y consideraciones que a bien tenga.

Artículo Cuarto. Comunicar a la empresa GAS NATURAL DEL ORIENTE S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co